

RESOLUCIÓN No. 030
05 de agosto de 2024

“Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para la elección virtual de los delegados de los jóvenes que se integrarán a los directorios municipales y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las establecidas en el Artículo 42, numeral 5, 6, 15 y subsiguientes.

CONSIDERANDO:

1. El Director Nacional del Partido Centro Democrático en uso de las facultades establecidas en el **artículo 42 numerales 6, 11 y 18** estatutario.
2. Que atendiendo que el 13 de julio de 2024 se realizaron las convenciones municipales en todo el territorio nacional, en cumplimiento del **numeral 5 del artículo 68 estatutario**, escogiendo los miembros que representen la sociedad civil.
3. Que se hace necesario escoger al representante de juventudes que se integrará a las respectivas direcciones territoriales.
4. **ARTÍCULO 68. MIEMBROS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES.** Es el segundo órgano de dirección política del municipio y estará compuesta por catorce (14) miembros, más un número indeterminado de miembros que ostentan cargos en las corporaciones públicas, en caso de vacancia absoluta de alguno de ellos, se elegirá su reemplazo por los miembros de la Dirección Departamental, de terna presentada por la respectiva Dirección Municipal. Los demás integrantes de la Dirección Municipal serán elegidos por un período, según la definición del artículo 27 del presente estatuto. Ningún miembro podrá pertenecer a la Dirección Municipal por más de tres periodos.

La composición de la Dirección Municipal es la siguiente:

(...) Un (1) representante de las juventudes del Partido en el municipio que rotará cada año y su elección se hará a través del Comité Municipal de Juventudes, siguiendo los lineamientos que para el efecto disponga el reglamento aprobado por la Dirección Nacional. (...)

5. Que en consenso con la Dirección Nacional de Juventudes se accedió a realizar un proceso democrático para la escogencia de los representantes de los jóvenes que se integrarán a los directorios municipales respectivos.

Que, en consecuencia, de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOQUESÉ la elección virtual de los Representantes de los Jóvenes que se integrarán a los directorios municipales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLÉZCASE como fecha para la realización de esta elección, desde el sábado **07 al lunes 9 de septiembre** de la presente anualidad, este proceso inicia desde las 8:00 am del 07 de septiembre y culmina el 09 de septiembre a las 5:00 pm, con ellas se busca un fortalecimiento institucional y la autonomía territorial.

ARTÍCULO TERCERO. Los jóvenes interesados en participar como candidatos deberán reunir las siguientes calidades para postularse:

1. Tener nacionalidad colombiana.
2. Estar en el rango de edad de 18 a 28 años.
3. Ser Militante en ejercicio activo.
4. No estar incurso en procesos Penales, Fiscales o Disciplinarios.
5. No estar incurso en procesos de investigación ante el Comité de Ética, Disciplina y Transparencia del Partido o Veeduría.
6. Residir o laborar en la jurisdicción del municipio al que aspira.
7. Estar debidamente inscritos en el sistema integrado de información (SIU).

ARTÍCULO CUARTO. Ninguna persona podrá hacer parte de dos (2) direcciones de representación simultáneamente.

ARTÍCULO QUINTO: No podrán hacer como representantes de jóvenes dentro de las Direcciones Municipales quien se encuentre dentro del segundo (2º) de consanguinidad con candidatos electos del Partido en corporaciones públicas, cargos uninominales, y Directivas del Partido a nivel municipal.

ARTÍCULO SEXTO. El proceso de postulación de candidatos a dicha dignidad se realizará entre **el jueves 08 de agosto al lunes 26 de agosto de 2024**, ingresando al micrositio <https://www.centrodemocratico.com/eleccion-representante-juventudes-2024>

PARÁGRAFO 1. Los candidatos que se postulen de manera automática quedarán inscritos como militantes u habilitados para ejercer su voto en el municipio para el cual realizaron su postulación.

PARÁGRAFO 2. Podrán ser inscritos como candidatos en una respectiva municipalidad aquellos ciudadanos que demuestren residencia, esto es tener un vínculo de índole laboral u oficio, estudio, desarrollen alguna actividad comercial, tengan bienes raíces en el municipio para el cual realiza su postulación. Se tomará como lugar de residencia y votación el departamento y municipio/localidad que se inscriba en el S.I.U.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ORDEN DE POSTULACIÓN. La primera candidatura inscrita, ocupará el número 1 en la herramienta dispuesta por el Partido y así sucesivamente se distribuirán los puestos a ocupar en la plataforma, siendo determinante la hora, minuto y segundo de radicación de la inscripción de la candidatura, para establecer su prioridad. De existir polémica entre candidatos que invoquen iguales derechos se entiende que tiene preferencia en el derecho la parte que primero haya realizado un acto con eficiencia normativa interna.

ARTÍCULO OCTAVO. DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN para ser candidatos es obligatorio realizar la postulación a través del S.I.U en el micrositio web del partido aceptando los términos y condiciones, que se encuentra en el link: <https://www.centrodemocratico.com/eleccion-representante-juventudes-2024> , en este se tendrá que diligenciar toda la información del formulario de postulación y adjuntar foto de documento de identidad y foto con fondo blanco.

PARÁGRAFO 1. En caso de realizar la inscripción de candidato a través de un teléfono inteligente la foto se tomará desde dicho dispositivo móvil (esta fotografía será la utilizada para la identificación del candidato en la plataforma de votación). Cuando el procedimiento de inscripción se realice utilizando un PC se debe tener la fotografía en archivo para adjuntarla.

PARÁGRAFO 2. En caso de realizar la inscripción de candidato a través de un teléfono inteligente la foto de documento de identificación se tomará desde dicho dispositivo móvil. Cuando el procedimiento de inscripción se realice en utilizando un PC se debe tener la copia del documento de identidad en archivo para adjuntarla.

ARTÍCULO NOVENO. CENSO ELECTORAL. Podrán votar aquellos militantes que se encuentren entre el rango de edad de 14 a 28 años teniendo como lugar de votación el municipio en donde suscribieron su militancia o inscripción en el S.I.U.

ARTÍCULO DÉCIMO. CENSO DE MILITANTES: ORDÉNESE a las correspondientes áreas, realizar la certificación del censo de militantes de jóvenes que se integrará

para participar en las votaciones donde se elegirá a los representantes de las juventudes que harán parte dentro de los respectivos directorios municipales.

PARÁGRAFO 1. El proceso de inscripción de militantes estará habilitado hasta el **día 30 de agosto de 2024 a las 11:59 p.m.** los jóvenes que se inscriban posterior a esta fecha ostentarán la calidad de militantes, pero no podrán participar en el proceso de votación donde se elegirán a los representantes de los jóvenes.

PARÁGRAFO 2. La Secretaría General a más tardar el **04 de septiembre de 2024**, realizará la publicación en la página web del Partido el censo de militantes de jóvenes que se encuentren entre el rango de edad de 14 a 28 años discriminados por municipios que participarán en la elección de los representantes de juventudes a realizarse entre el **07 al 09 de septiembre de 2024**.

PARÁGRAFO 3. Una vez publicado el censo de militantes se concederá un término de un (01) día calendario, esto es **el 05 de septiembre de 2024**, para revisar posibles errores o información incompleta del censo de militantes publicado en la página web del Partido, las solicitudes de corrección deberán ser enviadas únicamente al correo electrónico juridica@centrodemocratico.com, para su respectivo trámite, las solicitudes deberán contener el nombre completo, número de identificación, municipio y razones en las que fundamenta la reclamación.

PARÁGRAFO 4. La Secretaría General el **06 de septiembre de 2024**, realizará la publicación en la página web del Partido www.centrodemocratico.com del **CENSO DEFINITIVO** de militantes de jóvenes que se encuentran en el rango de edad de 14 a 28 años discriminados por municipios que participarán en la elección de los representantes de juventudes a realizarse entre el **07 al 09 de septiembre de 2024**.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. AUTORIZACIÓN: Con la postulación de sus nombres los candidatos autorizan al partido Centro Democrático a verificar ante la ventanilla única del Ministerio del Interior u otras bases de datos, sus antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La Veeduría Nacional realizará la consulta de antecedentes ante la Ventanilla Única del Ministerio del Interior, de cada uno de los jóvenes inscritos como candidato, esta revisión se adelantará entre el **27 y el 30 de agosto de 2024**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Una vez verificados los antecedentes, basta que una de las entidades consultadas, confirme antecedentes negativos, para que el Partido, aparte de inmediato la postulación como candidato para ser elegido delegado de los jóvenes en el directorio municipal respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. MECANISMOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

El sistema habilitado para escoger el representante de las juventudes ante la dirección municipal respectiva será:

- **VOTO PREFERENTE** se refiere cuando se opta por inscribir un candidato a cargo uninominal. Obtienen la curul en el proceso que nos ocupa aquel aspirante que más votos consiga.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. En caso que un aspirante que resulte electo y producto del examen de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de policía verificados, resulte con alguna anotación, el Partido aplicará la facultad de anular la elección y aparte de inmediato de la dignidad a quien fue elegido; su dignidad será ocupada con el aspirante que le siga en número de votos.

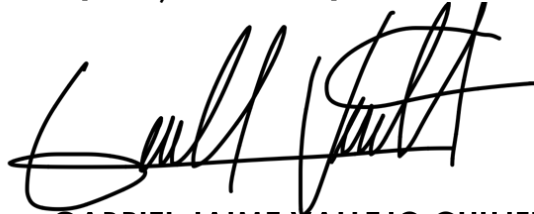
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El lugar de votación virtual será aquel donde se inscribió como militante o en el S.I.U, lugar que puede ser verificado en el censo definitivo de militantes jóvenes del que se publicará en la página web del partido Centro Democrático, conforme al artículo decimo de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: MÉTODO DE VOTACIÓN. El método de votación será virtual, 1) voto realizado a través de la plataforma web del partido Centro Democrático, 2) La utilización de mensaje de texto, herramientas tecnológicas a través de las cuales podrá manifestar en uno solo de ellos y por solo una vez, su voluntad con relación a las decisiones que se pongan en consideración en el desarrollo de la convención.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. VIGENCIA Y PUBLICIDAD. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de que pueda ser conocida, en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente Resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los seis (06) día del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

“PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”



GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Director Nacional
Partido Centro Democrático

Proyecto: Edgar Barraza B./Coordinador Jurídico
Revisó: Wilson Alberto Núñez/Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Juan Fernando Caicedo/Subdirector Político
Aprobó: Laura Vaca Perilla/Secretaría General